

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: YERSICA MARÍA RINCÓN GUTIÉRREZ y OVEIMAR CÁCERES SILVA
DEMANDADO: TRANSPORTES BÚCAROS S.A., JESÚS ALBERTO GÜIZA MATEUS Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2020 00099 00

Constancia: Al despacho del señor juez informando que Transportes Búcaros S.A. formuló llamamiento en garantía. Sírvase proveer (C-2), Bucaramanga, 19 de julio del 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00099-00

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

El demandado TRANSPORTES BÚCAROS S.A. formuló en término y por intermedio de su apoderada judicial, llamamiento en garantía a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (NIT. 860.002.184-6), frente al cual, luego de examinarlo, el Despacho considera que cumple los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 *ibídem*.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del C.G.P., se procederá a admitirlo, ordenando su notificación conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formuló TRANSPORTES BÚCAROS S.A. (NIT. 804.004.261-0) contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (NIT. 860.002.184-6).

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta providencia a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, teniendo como su dirección de notificaciones judiciales la registrada como tal en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

TERCERO.- CORRER el traslado legal correspondiente al llamado en garantía, por el término de veinte (20) días hábiles para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 061 del 17 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

843c010cff85982baf25f554cdb8b5324f5576a6ca6a3dafbe5188e6fb1a8613
Documento generado en 13/08/2021 03:27:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>